



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACTA DE CONSTITUCIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI).

AVISOS JUDICIALES: 2476, 375-B1, 2472, 2484, 2469, 377-B1, 378-B1, 2493, 2488, 2474, 2475, 1036-A1, 33-C1, 2460, 2461, 961-A1, 956-A1, 352-B1, 350-B1, 2303, 354-B1, 25-C1, 958-A1, 952-A1, 353-B1, 1019-A1, 351-B1, 2438, 2559, 396-B1, 1065-A1, 2594, 1068-A1, 2451, 2558, 2551 y 376-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2552, 2480, 2479, 2481, 2477, 1028-A1, 2487, 2649 y 1096-A1.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FE DE ERRATAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LINEAMIENTOS Y MANUALES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO 2016, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016.

Tomo CCI
Número

105

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO



ACTA DE CONSTITUCIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

En la Ciudad de Zinacantepec, Estado de México, siendo las diez horas del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, por sus siglas ICATI, sito en Paseo Adolfo López Mateos Km. 4.5, Colonia Lindavista; los CC. Dr. en D. Eduardo Blanco Rodríguez, Director General; M. en A.P. Rafael Eduardo Robles Sánchez, Director de Administración y Finanzas; L.A.E. Héctor Arturo Del Sagrado Corazón Nemer Naime, Director Técnico Académico; L. en A. Nora Patricia Hernández Domínguez, Subdirectora de Control Escolar y Juan Manuel Fernández Gutiérrez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos de este Instituto, con la finalidad de constituir, integrar, e instalar el **Comité de Selección de Documentos** del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, en cumplimiento al artículo 36 de los "Lineamientos para la Valoración, Selección y Baja de los Documentos, Expedientes y Series de Trámite Concluido en los Archivos del Estado de México y Municipios"; publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintinueve de mayo de dos mil cinco.

Por lo que en términos de lo dispuesto en dichos lineamientos, se **constituye** el "Comité de Selección de Documentos" del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, con el objeto de validar que la selección preliminar o final de los expedientes de trámite concluido, se haya realizado en el Archivo de Trámite o en el Archivo de Concentración, con apego a lo establecido en los Lineamientos, Dictámenes y el Catálogo de Disposición Documental.

Con fundamento en el artículo 38 de los Lineamientos por los que se establecen las Políticas y los Criterios para realizar la Selección de los Documentos y Expedientes de Trámite Concluido existentes en los Archivos de las Unidades Administrativas de los Poderes del Estado y de los Municipios; los Comités de Selección de Documentos, deben integrarse de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Técnico; y
- III. Tres Vocales;

En razón a lo anterior, el Comité de Selección de Documentos de este Instituto, se **integrará** de la siguiente manera:

- I. **Presidente**; Dr. en D. Eduardo Blanco Rodríguez, Director General.
- II. **Secretario Técnico**; C. Juan Manuel Fernández Gutiérrez, Titular del Área Coordinadora de Archivos.
- III. **Primer Vocal**; L.A.E. Héctor Arturo del Sagrado Corazón Nemer Naime, Director Técnico Académico.
- IV. **Segundo Vocal**; M. en A.P. Rafael Eduardo Robles Sánchez, Director de Administración y Finanzas.
- V. **Tercer Vocal**; L. en A. Nora Patricia Hernández Domínguez, Subdirectora de Control Escolar.

Los invitados que acuerde el Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, los cuales podrán ser los Jefes de Departamento del Instituto, con el objeto de presentar al Comité sus propuestas de baja documental, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, los Dictámenes y el Catálogo de Disposición Documental; así como los Lineamientos para la Valoración, Selección y Baja de los Documentos, Expedientes y Series de Trámite Concluido en los Archivos del Estado de México y Municipios.

Los miembros del Comité podrán nombrar a un suplente, quien tendrá los mismos derechos del titular. El desempeño de los miembros del Comité será honorífico. Los suplentes no podrán delegar sus funciones, nombrando otro suplente.

Las funciones del Comité de Selección Documental de este Instituto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los Lineamientos para la Valoración, Selección y Baja de los Documentos, Expedientes y Series de Trámite Concluido en los Archivos del Estado de México y Municipios; serán las siguientes:

- I. Coordinar las acciones que en materia de selección documental realicen la Unidades Administrativas;
- II. Otorgar asesoría técnica, a las Unidades Administrativas para la realización de la selección preliminar o final de sus documentos de trámite concluido, y supervisar que se efectúe conforme a la normatividad establecida por la Comisión;
- III. Establecer una coordinación permanente con la Comisión, a efecto de que sus integrantes se mantengan actualizados respecto de la normatividad que rige el proceso de selección documental;
- IV. Otorgar el Visto Bueno al proceso de selección final aplicado a los expedientes de trámite concluido por los Archivos de Concentración;
- V. Tramitar ante la Comisión, la validación del proceso de selección final realizado a los expedientes de trámite concluido, así como la autorización para proceder a la baja de los tipos, expedientes o series documentales seleccionados; y
- VI. Asistir al acto de testificación de destrucción de los documentos autorizados para su baja.

Por lo anterior, queda formalmente **instalado**, el "Comité de Selección Documental del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial".

Se instruye al Secretario Técnico para que realice las gestiones necesarias para la publicación de la presente acta en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las diez horas con treinta minutos, del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

COMITÉ DE SELECCIÓN DOCUMENTAL

Presidente

Dr. en D. Eduardo Blanco Rodríguez.
Director General del ICATI
(Rúbrica).

Secretario Técnico

Juan Manuel Fernández Gutiérrez
Titular del Área Coordinadora de Archivos
(Rúbrica).

VOCALES

Primer Vocal

L.A.E. Héctor Arturo Del Sagrado Corazón Nemer Naime
Director Técnico Académico
(Rúbrica).

Segundo Vocal

M. en A.P. Rafael Eduardo Robles Sánchez
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

Tercer Vocal

L. en A. Nora Patricia Hernández Domínguez
Subdirectora de Control Escolar
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 519/13 relativo al proceso ORDINARIO CIVIL sobre acción PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por JESÚS HERNÁNDEZ VALDÉZ, en contra de LUCÍA MERCEDES OLMOS ZARAGOZA, por auto dictado el diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016), el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada EULALIA OSORNIO OLMOS, mismos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial haciéndole saber a la llamada a juicio, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro dicho termino se seguirá el juicio en rebeldía. Así mismo prevengasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley procesal en consulta, en tal virtud, se le hace saber que JESÚS HERNÁNDEZ VALDÉZ le reclama: A).- que se declare mediante sentencia ejecutoriada que tengo mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Tetitla perteneciente al municipio de Oztolotepec, México, cuyas características, medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE: 21.00 metros con Bernabé Romero; AL SUR: 21.00 metros con Brígido Castillo; AL ORIENTE: 14.50 metros con Arcadio Castillo; AL PONIENTE: 14.50 metros con Emiliano Suárez, con una superficie de 304.50 metros cuadrados, B).- como consecuencia de lo anterior, la entrega de ese inmueble con lo edificado, plantado, sus frutos y accesiones, y, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia en Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y toda vez que no se localizó el domicilio de dicha demandada, ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial. Edictos que se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2476.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 478/2012.

SEGUNDA SECRETARÍA.

Se le hace saber a ODILON JOLALPA GONZALEZ, que JOSÉ ANGEL JOLALPA HERNANDEZ promueve por su propio derecho Juicio Ordinario Civil Usucapión, respecto de una

fracción de terreno denominado "XOLALPA", ubicado en calle cerrada de Las Flores, número 2 del poblado de San Francisco Acuexcomac, Municipio de San Salvador Atenco, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.40 METROS y linda con MANUEL JOLALPA; AL SUR: 14.40 METROS y linda con CERRADA PARTICULAR SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 12.40 metros y linda con JUAN CARLOS JOLALPA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 12.40 metros y linda con CERRADA DE LAS FLORES, con una superficie aproximada de 178.60 metros cuadrados.

Que, JOSÉ ANGEL JOLALPA HERNANDEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha veinte de marzo de dos mil cinco, de ODILON JOLALPA GONZALEZ, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño. Así mismo se le hace saber a la parte demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, con el apercibimiento que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

----- DOY FE.-----

Ventilación: fecha que ordena la publicación veinte de abril del dos mil dieciséis.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

375-B1.-31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En el expediente 2384/2015 relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado solicitado por JUANA JIMÉNEZ CAYETANO en contra de SIXTO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, solicitud que realiza en los siguientes términos: 1.- En fecha siete de mayo de 1988 la señora JUANA JIMÉNEZ CAYETANO contrajo matrimonio civil con el señor SIXTO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ ante el oficial 02 del Registro Civil de San Pedro de los Baños, Ixtlahuaca, México, lo cual se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio respectiva. 2.- Ambos cónyuges contrajeron matrimonio por el régimen de sociedad conyugal. 3.- El último domicilio conyugal que tuvieron ambos cónyuges lo fue el ubicado en el poblado de San Pablo de los Remedios, Domicilio conocido, sin calle y sin número perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. 4.- De su unión matrimonial no procrearon hijos. 5.- Por lo que hace a la liquidación de bienes no se adquirió bien alguno por liquidar. 6.- Toda vez que SIXTO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ desde hace más de veinticinco años abandono el domicilio conyugal se procede a citarlo mediante la publicación de los edictos respectivos.

Al ignorar su domicilio de SIXTO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, en el Boletín

Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en proveído de veinte de noviembre de dos mil quince, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que propone, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN ROBLES MONROY.- RÚBRICA.

2472.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE PACHECO PACHECO DE MONTES.

Por este conducto se le hace saber que ALBINO URIOSTEGUI FERNANDEZ, le demanda en el expediente número 844/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por ALBINO URIOSTEGUI FERNANDEZ en contra de GUADALUPE PACHECO PACHECO DE MONTES, del inmueble UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 16, MANZANA 488-B, de la calle JUAN COLORADO NUMERO 21, COLONIA AURORA, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 151.30 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 15; AL SUR: 17.00 metros con lote 17; AL ORIENTE: 8.90 metros con lote 42; AL PONIENTE: 8.90 metros con calle Juan Colorado.

La parte actora manifiesta que con fecha 16 de diciembre de 1989, adquirió la propiedad del inmueble ya mencionado, mediante contrato privado de compraventa, mismo que celebró con GUADALUPE PACHECO PACHECO DE MONTES, de igual manera, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble que se describe, en carácter de propietario, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua; el hoy actor manifiesta que desde el día de la compraventa se encuentra en posesión del inmueble a la fecha.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en esta Ciudad con los siguientes datos registrales: PARTIDA 854, VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, de fecha 10 de febrero de 1981, bajo folio electrónica 115779 a favor de GUADALUPE PACHECO PACHECO DE MONTES.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que

de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 03/MAYO/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2484.-31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA DE ADQUISICIÓN INMOBILIARIA FIRME S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 64/2016 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HÉCTOR HERNÁN CANSINO LAMAS, A TRAVES DE APODERADO LEGAL LIC JORGE ARREOLA HERNANDEZ, en contra de PROMOTORA DE ADQUISICIÓN INMOBILIARIA FIRME S.A. DE C.V. Y OTRO, se ordenó emplazar a la demandada PROMOTORA DE ADQUISICIÓN INMOBILIARIA FIRME S.A. DE C.V., a través de edictos haciéndole de su conocimiento que el actor HÉCTOR HERNÁN CANSINO LAMAS, A TRAVES DE APODERADO LEGAL LIC JORGE ARREOLA HERNANDEZ, reclama las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de la prescripción positiva extintiva de la acción derivada de la hipoteca y por ende la prescripción de la obligación de pago del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, constituido para garantizar las obligaciones derivadas, celebrado en escritura pública número 6,230, ante la fe del Licenciado J. Mercado Iniesta, Notario Público Número 17, del Distrito Judicial de Toluca, en virtud de haberse dispuesto del crédito que sirvió de garantía y por lo tanto quedó extinguida dicha hipoteca sobre el inmueble LOTE MERCADO CON EL NUMERO CINCO, SECCIÓN II DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO LA ASUNCION", EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. b).- En consecuencia de lo anterior, la declaración Judicial de Extinción Definitiva de la Hipoteca en términos de lo que disponen los artículos 7.1123 y el inciso VII del 7.1145 del Código Civil vigente en el Estado de México, por haberse transcurrido más de 20 años desde la fecha del último pago pactado en la Cláusula Segunda del contrato de reconocimiento de adeudo. C).- Del Instituto de la Función Registral la CANCELACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA del gravamen hipotecario constituido en primer lugar sobre el inmueble referido en la prestación anterior y el otorgamiento de la liberación del gravamen con expedición del certificado de libertad de gravamen. d).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen en el presente juicio de demanda. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del

plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de mayo del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2469.-31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HIGINIO CUENCA BOLAÑOS, en cumplimiento a lo ordenado por auto de 08 ocho de abril del año 2016 dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 742/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapón, promovido por JUANA EVODIA MORALES COMONFORT, en contra de HIGINIO CUENCA BOLAÑOS, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su Señoría a través de sentencia definitiva a favor de la suscrita de la usucapón respecto del lote de terreno número (28) veintiocho, manzana (203) doscientos tres, Colonia Estado de México, ubicado en la calle 30 Treinta, número oficial (151) de la Colonia Estado de México, en la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Cancelación del asiento registral del lote ya antes mencionado a favor de HIGINIO CUENCA BOLAÑOS, con los siguientes antecedentes registrales: sección primera, partida uno, foja uno, volumen 48, libro primero, de fecha 11 de octubre de 1980. C).- Gastos y costas. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el 06 de mayo del año 1998, se celebró un contrato de compraventa con HIGINIO CUENCA BOLAÑOS del lote antes mencionado, la posesión del inmueble fue inmediata y esta ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario. 2).- El inmueble consta de una superficie de 207.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.70 METROS CON LOTE 29, AL SUR EN 20.70 METROS CON LOTE 27, AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE 03 Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE TREINTA. 3).- La suscrita ha hecho mejoras y construcciones en el inmueble con peculio propio y por ende se declaró la sentencia definitiva a favor de la suscrita tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 18 dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación fecha del acuerdo que ordena

la publicación 08 de abril de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

377-B1.-31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

CARMELO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 170/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Nulidad de Contrato de Compraventa, promovido por JUAN ANTONIO SOTO ROSALES, en contra de FRANCISCA PATRICIA OROZCO VALSECA, CARMELO JIMÉNEZ FERNANDEZ e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO DE MÉXICO CON SEDE EN TEXCOCO, MEXICO, el Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha once de mayo de dos mil trece, admitió a trámite el juicio de que se trata y por proveído del día once de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a CARMELO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama de FRANCISCA PATRICIA OROZCO VALSECA y CARMELO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ las siguientes prestaciones: A) La nulidad del contrato celebrado por ambas partes con fecha cinco de diciembre del año dos mil donde formalizan la compraventa del terreno que es de mi propiedad. B). La nulidad de la inscripción de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, partida doscientos sesenta y ocho, libro primero, sección primera, volumen doscientos setenta y siete a nombre de FRANCISCA PATRICIA OROZCO VALSECA por ser contraria a derecho dicha inscripción, C) El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio. Como consecuencia de lo anterior la anterior prestación la cancelación de la inscripción de fecha partida, sección libro, a nombre de FRANCISCA PATRICIA OROZCO VALSECA por ser contraria a derecho dicha inscripción. Al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco de Mora le demando. C) La nulidad de la inscripción de fecha catorce de septiembre del año dos mil nueve, con los datos registrales indicados en líneas que anteceden, D) La cancelación de la inscripción de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve con los datos indicados en el inciso B. E) El pago de los gastos y costas por el presente juicio. Fundando su causa de pedir en que es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en Avenida Prolongación Arenal manzana uno lote trece, Colonia Acuítlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México justificándolo con la copia certificada del contrato de compraventa de fecha cinco de diciembre del año dos mil y al acudir el día diez de octubre de dos mil doce al Instituto de la Función Registral con sede en Texcoco, me percate que la hoy demandada FRANCISCA PATRICIA OROZCO VALSECA me di cuenta de una inscripción que realizó mediante contrato de compraventa y que dicho documento tiene relación con el bien inmueble que es de mi propiedad inscrito con los datos de inscripción antes señalados y que dicha inscripción no pudo haberse realizado ya que contraría lo dispuesto en el artículo 85 del Código Civil para el Estado de México porque se inscribió un documento privado y no existe una plena identificación de los contrayentes, quienes no acreditan tampoco su personalidad pues el supuesto vendedor adquirió el bien inmueble que según el contrato actúan como apoderados legales de ROBERTO ALBA MÉNDEZ y el nombre de la persona con el que se encuentra inscrito es distinto porque

su nombre es RIGOBERTO ALBA MÉNDEZ y las personas que vendieron en nombre de ROBERTO ALBA MENDEZ no exhiben algún poder que le faculte para administrar el bien que se pretende vender, además dicho bien es parte de un lote que no esta fraccionado y el lote y manzana que se señala en el documento no es avalado por ninguna autoridad, se omite presentar traslado de dominio y en términos del artículo 34 en sus fracciones III, IV y VIII de la Ley Registral del Estado de México, que señala que para inscribir el bien ante el Instituto de la Función Registral se debe de acreditar plenamente la identidad, capacidad y legitimación de los otorgantes que el acto consignado requiera y debe de existir identidad entre el bien previamente inscrito y el descrito en el título y en el caso que atañe no se acredita ninguna de esas circunstancias además de que no es un documento considerado como título por no reunir las características como tales y las medidas y colindancias plasmadas en el contrato de referencia no coinciden con la que están inscritas ante el Instituto de la Función Registral y por último dicho contrato no cumple con los requisitos que debe llenarse de acuerdo al Código la Ley Registral y otras leyes aplicables, indispensables para su inscripción y requisitos necesarios para inscribirlo y por lo tanto se violan los artículos 38, 39, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley Registral y por tales motivos solicito se declare la nulidad de dicha inscripción y su cancelación ante el Instituto de la Función Registral con sede en Texcoco, Estado de México.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose El Ocho Columnas y en el Boletín Judicial. Se extiende el presente a los diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de mayo de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

378-B1.-31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROCÍO VÁZQUEZ GARCÍA.

El solicitante HÉCTOR FLORES VILLAREAL, a través de su apoderada legal DULCE ROSARIO ORTEGA RAMÍREZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 371/2015, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, QUE LO UNE CON LA C. ROCÍO VÁZQUEZ GARCÍA. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- MANIFESTANDO QUE CONTRAJO MATRIMONIO CON LA SEÑORA ROCÍO VÁZQUEZ GARCÍA, EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, QUE DE DICHO MATRIMONIO PROCREARON DOS HIJOS DE NOMBRES DAISY JANNET Y JOHN DE APELLIDOS FLORES, QUIENES EN LA ACTUALIDAD SON MAYORES DE EDAD, ARGUMENTANDO QUE EL DOMICILIO EN DONDE HICIERON VIDA EN COMÚN FUE EL UBICADO EN: AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 2, COLONIA SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; SEÑALANDO QUE EL PROCEDIMIENTO LO INICIA EN VISTA QUE NO ES SU DESEO SEGUIR UNIDO EN MATRIMONIO CON LA SEÑORA ROCÍO VÁZQUEZ GARCÍA, ANEXANDO AL EFECTO PROPUESTA DE CONVENIO. ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el

artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de NOTIFICAR Y DAR VISTA a ROCÍO VÁZQUEZ GARCÍA, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación de la entidad donde se haga la citación y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y el juicio se seguirá en su REBELDÍA y, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, que ordena la publicación de fecha veintinueve de abril del mismo año.-ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 13 DE MAYO DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GAMALIEL VILLANUEVA CAMPOS.-RÚBRICA.

2493.-31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 110/2015, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por Rodolfo Durand Avila, en contra de María del Pilar Cobarrubias Groso y a Inmobiliaria Gamsa S.A. de C.V., el Juez del conocimiento dicto un auto, procédase a emplazar a juicio a María del Pilar Cobarrubias Groso y a Inmobiliaria Gamsa S.A. de C.V., a través de edictos, respecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra respecto de la nulidad absoluta o pleno derecho del juicio Ordinario Civil de usucapión que fue tramitado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con Residencia en Metepec bajo el expediente 538/11 concluido, la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro de julio de dos mil novecientos setenta y ocho por ser falso y se refiere a una falsa compraventa privada del inmueble ubicado e el fraccionamiento rancho la virgen, la simulación del hecho posesorio, porque incurrió en fraude procesal, al plantear ante el Juez la Usucapión; apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín, ordenando el juez del conocimiento se publique una relación de la misma, por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el boletín judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

2488.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: MARIO CESAR OCHOA MAYORGA.

MA. DEL ROCIO ROSAS LEON, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 628/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPION en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. Y JUANA CECILIA LEON ROSAS, demanda el cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: a) La Declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en mi favor la figura jurídica de Usucapion y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble identificado como CALLE VALLE DE MANZANAREZ, SUPER MANZANA 3, MANZANA 73, LOTE 9, COLONIA VALLE DE ARAGON, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos. D) Los gastos y costas que se generen del presente juicio. FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción y a título de propietaria, pagando todos los impuestos que genera el inmueble desde el día TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ del inmueble identificado como CALLE VALLE DE MANZANAREZ, SUPER MANZANA 3, MANZANA 73, LOTE 9, COLONIA VALLE DE ARAGON, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, el cual tiene una superficie de ciento ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con lote 10; AL SUR: 12.00 metros con retorno; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 8; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle Valle de Manzanarez. Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, el inmueble objeto del juicio está inscrito a favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., el cual se encuentra registrado bajo la partida 9, volumen 211, libro primero, sección primera, con folio real 00271028. La causa generadora de mi posesión es el contrato privado de compraventa que realice en calidad de compradora del citado inmueble en fecha TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ con JUANA CECILIA LEON ROSAS en calidad de vendedora, quien manifestó ser la propietaria y transmitió la posesión y propiedad del inmueble. Ya que he poseído el inmueble materia de juicio por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, derivada del contrato privado de compraventa celebrado, por lo que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que ha operado a favor la figura jurídica de USUCAPION y se realice la inscripción respectiva, con la superficie, medidas y colindancias descritas, a efecto de que sirva a la suscrita como Título de Propiedad. Tomando en consideración que en autos ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias indicadas en el provisto de ocho (8) de marzo de dos mil dieciséis (2016), de donde se advierte que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado MARIO CESAR OCHOA MAYORGA, notifíquesele la radicación del presente juicio por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30)

días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADA MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA
PUBLICACIÓN: DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA
SOTO CANALES.- RÚBRICA.

2474.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 356/2014, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JORGE PARDIÑAS GALLEGOS, EN CONTRA DE HÉCTOR ESCUTIA GUADARRAMA, ARMANDO MANGLORIO PARRA GARCÍA, ROSALINDA GONZÁLEZ RAMÍREZ Y VICENTE GONZÁLEZ RAMÍREZ, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO, PROCÉDASE A EMPLAZAR A JUICIO A TRAVÉS DE EDICTOS A ARMANDO MANGLORIO PARRA GARCÍA, QUE EL SUSCRITO JORGE PARDIÑAS GALLEGOS, EN MI CARÁCTER DE PARTE COMPRADORA CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA, CON EL SR. VICENTE GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PARTE VENDEDORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN BEZANA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S/N, COLONIA LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AHORA CALLE ÁRBOL DE LA VIDA, S/N, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 700.5 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 46.70 MTS. CON VICENTE GONZÁLEZ RAMÍREZ; SUR 46.70 MTS. CON JOSÉ ANTONIO ANGUIANO VERA; ORIENTE: 15.00 MTS. CON VESANA DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; PONIENTE: 15.00 MTS. CON VENCENTE GONZÁLEZ RAMÍREZ; RESPECTO DE HACERLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y SE LE NOTIFICARA LAS DETERMINACIONES JUDICIALES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. ORDENANDO EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO SE PUBLIQUE UNA RELACIÓN DE LA MISMA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. METEPEC, MÉXICO, VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISEIS DE
MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE
ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-
RÚBRICA.

2475.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 672/2013 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN CONSECUENCIA DE ELLO, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por ALEXANDRA IXOYE GAYTÁN NUÑEZ en contra de CONSTRUCCIONES TIMONTI, S.A. DE C.V. y HECTOR TINOCO OROZCO, en el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó en fecha once de diciembre de dos mil trece auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCCIONES TINONTI, S.A. DE C.V. y HECTOR TINOCO OROZCO haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que si dentro del plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada en sentido negativo, previéndoles además, para que señalen domicilio en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Procesal para el Estado de México. RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A) El cumplimiento definitivo del contrato privado de compraventa que celebre con los ahora demandados respecto del inmueble ubicado en calle La Granja, número veintidós (22), casa cincuenta y tres (53), Desarrollo "Los Alcanfores" Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B) Otorgamiento y firma de escritura pública a favor de la suscrita respecto del inmueble materia del contrato de compraventa; C) El pago de la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.) por concepto de pena convencional; D) El pago de los daños y perjuicios que han ocasionado los codemandados al negarse a dar cumplimiento al contrato; y E) El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio hasta su total y definitiva conclusión. HECHOS: 1.- En fecha primero de junio del año dos mil diez, la suscrita celebró contrato de compraventa con el ahora demandado respecto del inmueble ubicado en calle La Granja, número veintidós (22), casa cincuenta y tres (53), Desarrollo "Los Alcanfores" Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2.- Ambos contratantes pactamos como precio de la operación la cantidad de \$2,450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); 3.- Se pactó que el precio convenido sería pagado de la siguiente forma: A) La cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N. a la firma del contrato. B) El monto restante la cantidad de \$2,380,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en un término que no debería exceder el primero de septiembre de dos mil diez; 4.- Desde el día primero de junio del año dos mil diez los ahora demandados me pusieron en posesión material jurídica del inmueble materia de la compraventa; 5.- Los demandados han incumplido con sus obligaciones ya que se comprometieron a acudir ante Notario Público para elevar el acuerdo de voluntades a escritura pública; 6.- Hasta la fecha los codemandados se ha negado por todo conducto a cumplir con sus obligaciones pactadas; 7.- No obstante a los requerimientos que en forma extrajudicial les ha hecho la suscrita, motivo por el cual me veo precisada a recurrir a la presente vía, reclamando de los codemandados el pago y cumplimiento de las prestaciones indicadas; 8.- Las partes de sometieron expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes del Estado de México. Los presentes edictos se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, LA LICENCIADA ARIADNA MIRANDA GONZÁLEZ, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR QUE POR ACUERDOS DE FECHAS DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE Y DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.-RÚBRICA.

1036-A1.-31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 356/2015, relativo al JUICIO DE INEXISTENCIA DE CONTRATO promovido por VICTOR MANUEL PEREZ BECERRIL, en contra de SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ERNESTO PEREZ BECERRIL, Y OTROS el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES: A) La declaración Judicial de inexistencia por falta de consentimiento (firma autógrafa) del C. RICARDO MONROY ROBLES, ERNESTO PEREZ BECERRIL y ADOLFO PEREZ BECERRIL, respecto del supuesto contrato de fecha 27 de Julio de 1971, mismo que obra en copia certificada y que es base de la acción de usucapión intentada por la codemandada Sucesión a bienes de ERNESTO PEREZ BECERRIL en el juicio 723/2011 radicado ante este H. Juzgado. B) La declaración Judicial de nulidad absoluta de la supuesta certificación notarial según realizada por el Corredor PUBLICO NUMERO 3 PLAZA ESTADO DE MÉXICO, DR. EN DERECHO RODOLFO S. GONZALEZ SALCEDO, respecto de la copia certificada por este último contrato de fecha 27 de julio de 1971... C) La destrucción retroactiva de todos los efectos y consecuencias derivadas del uso del documento cuya inexistencia se reclama. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere asta su conclusión.

Ignorando su domicilio el Juez da conocimiento ordenó emplazar a la SUCESION DE ADOLFO PEREZ BECERRIL a través de su albacea ADOLFO PÉREZ VELASCO, por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse por sí o por representante legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, debiéndose prevenir a LA SUCESION DE ADOLFO PEREZ BECERRIL a través de su albacea ADOLFO PEREZ VELASCO para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal bajo apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veinticinco días de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

33-C1.-31 mayo, 09 y 20 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.**
EDICTO DE REMATE

SECRETARIA "B".

EXP. 604/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio VIA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SUAREZ SUAREZ JUAN, se ordenó mediante proveído de veintisiete de abril del año en curso, sacar a REMATE en PRIMER ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CARR EX HDA PORTALES 1 MZ 3 LT 12 VIV C, CENTRAL DE ABASTOS BELEM, ACTUALMENTE PRIVADA AGAVES DE ZAPOTLALAJO MZ 3 LT 12 VIV C COLONIA LOS AGAVES, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante esta Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en Almoneda pública, por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "LA CRONICA". En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES Y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo dicha Audiencia.

México. D. F., a 9 de mayo de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

2460.-30 mayo y 9 junio.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES PARA REMATE

Que en los autos del juicio VIA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de PACHECO GONZALEZ MARCO ANTONIO, expediente 846/2014, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México, veintiséis de abril de dos mil dieciséis. A su expediente 846/2014 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y UNO, DEL LOTE ONCE DE LA MANZANA DIECISEIS (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN" EDIFICADO SOBRE EL POLÍGONO DOS, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LAS FRACCIONES DOS Y TRES ROMANO DEL RANCHO DE SAN MIGUEL COSTITLÁN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas

características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado, así como que en términos de la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre esa Institución y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el supuesto de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente, para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Finalmente, se le tiene autorizando a la (s) persona (s) que menciona para los fines que se precisan, sin perjuicio de las hechas con antelación.-NOTOFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.-DOY FE.-----

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y A LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE MAYO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

2461.-30 mayo y 9 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 618/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN

ACTOR: GUADALUPE JUANA CRUZ CRUZ

DEMANDADO: RAUL DELFINO GONZALEZ PADRON Y MARIA GENEROSA MOYA OLIVERA.

GUADALUPE JUANA CRUZ CRUZ, promoviendo por su propio derecho juicio ordinario civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la USUCAPION del inmueble ubicado en CALLE VALLE DE TEHUACAN, MANZANA 41, LOTE 9, SUPERMANZANA 1, DE LA COLONIA VALLE DE ARAGON, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE: 140.00 metros cuadrados, AL NORTE.- 20.00 metros con lote 8, AL SUR.- 20.00 metros con lote 10, AL ESTE.- 7.00 metros con lote calle valle de Tehuacán, AL OESTE.- 7.00

metros con lote 26. Por haberlo poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica, continúa de buena fe y a título de propietario. B).- Como consecuencia de los anterior se declare judicialmente que me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio, por haber operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría me sirva de título de propiedad. C).- La declaración que haga su señoría ordenado la cancelación de registro de la propiedad del demandado al C. Registrador de la Función Registral del Estado de México y por ende, la inscripción de la propiedad que se demanda en este juicio, a favor de la suscrita. D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha 6 de marzo del 2003 la suscrita GUADALUPE JUANA CRUZ CRUZ, celebro contrato privado de compraventa con el señor RAUL DELFINO GONZALEZ PADRON, respecto del inmueble ubicado en CALLE VALLE DE TEHUACAN, MANZANA 41, LOTE 9, SUPERMANANA 1, DE LA COLONIA VALLE DE ARAGON, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y el cual cuenta con las medidas y colindancias descritas anteriormente, manifiesta el vendedor RAUL DELFINO GONZALEZ PADRON haber adquirido el inmueble materia del presente juicio de la señora MARICELA MIGUEL LOPEZ quien a su vez lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA GENEROSA MOYA OLIVERA, el inmueble antes mencionado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, bajo la partida 954, volumen 651, libro I, sección 1ª, con número de folio real electrónico 00252395 a favor de la señora MARIA GENEROSA MOYA OLIVERA, la suscrita al momento de la firma del contrato base de la acción le pago al señor RAUL DELFINO GONZALEZ PADRON la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del precio pactado respecto del citado inmueble, siendo el caso que la suscrita desde el día 06 de marzo del 2003 ha poseído materia y jurídicamente el inmueble antes señalado de buena fe en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, por lo que me he convertido en propietaria por prescripción positiva. Se hace saber a MARIA GENEROSA MOYA OLIVERA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

961-A1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A.

Que en los autos del expediente 167/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA MARTA YSABEL ESTER MONTERROSA, quien acostumbra usar de manera

indistinta los nombres de MARIA MARTA ISABEL ESTER MONTERROSA, MARTHA MONTERROSA DE PALACIOS, MARTHA MONTERROZA, MARTHA MONTERROSAS, MARIA MARTHA MONTERROSA, MARIA MARTHA MONTERROSA DE PALACIOS en contra de FRANCCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A.; mediante auto de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de edictos en los términos siguientes:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a FRANCCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A., en consecuencia, como lo solicita y términos del artículo invocado, EMPLÁCESE a FRANCCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación y en donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1) El Otorgamiento y Firma de Escritura Publica respecto del inmueble ubicado en calle Acueducto de Zempoala, Lote 19, Manzana 128, Colonia Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 2) En caso de que la parte demandada se niegue a otorgar a la suscrita la prestación anterior, solicito que su Señoría firme en rebeldía la escritura pública que por derecho me corresponde; 3) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: el quince de abril de dos mil dieciséis, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

956-A1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ MEZA SALGADO y MARÍA GUADALUPE SALGADO DE MEZA, En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 108/2016, relativo al procedimiento ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por MARIBEL MELÉNDEZ MEZA y MARIO SAÚL MEZA GONZÁLEZ en contra de JOSÉ MEZA SALGADO y MARÍA GUADALUPE SALGADO DE MEZA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A) Demandamos la Usucapión (prescripción adquisitiva) de los CC.JOSÉ MEZA SALGADO Y MARÍA GUADALUPE SALGADO DE MEZA, respecto del lote de terreno once (11), de la manzana sesenta y nueve (69) de la Colonia Lotes Sección San Lorenzo (hoy Metropolitana Primera Sección) en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México con número oficial 69 de la Calle de Jesús Rico, a efecto de que su Señoría declare mediante sentencia firme y definitiva que ha operado en nuestro favor, la figura jurídica de USUCAPIÓN señalada del predio en comento, el cual tenemos en posesión y en carácter de propietarios, cuyas medidas y colindancias describiremos en el capítulo de hechos correspondientes; donde en su momento sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de

Nezahualcóyotl (HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO), los nuevos antecedentes registrales a nuestro favor, debiendo tildar los antecedentes anteriores que aparezcan. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta haber celebrado del diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, contrato de compraventa con los señores JOSÉ MEZA SALGADO y MARÍA GUADALUPE SALGADO DE MEZA; respecto del inmueble de marras mismo que cuenta con una superficie total de 168.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 METROS COLINDA CON LOTE DIEZ; AL SUR: 16.82 METROS COLINDA CON LOTE 12; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE TREINTA Y TRES; y AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE JESÚS RICO; y que desde la fecha en que lo adquirieron se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietarios y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoseles saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se les harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, Publíquese el presente por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO "EL RAPSODA" O "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Fijese en la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por "todo el tiempo del emplazamiento, Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de mayo de 2016.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE

352 B1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADOS: ESPERANZA PONCE ALONSO Y CECILIO JUAREZ SAN JUAN.

Se le hace saber que GABRIELA ANGELES MEJIA, por su propio derecho, promovieron Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 954/2015, radicado en este Juzgado, demandando de usted la calidad de propietario del bien inmueble denominado DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO J, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL DOCE, MANZANA TRES, LOTE SIETE, CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO "VALLE DE SANTA CRUZ, EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, toda vez que la misma fue compradora en el contrato de compraventa de fecha diecisiete de mayo del año dos mil ocho, respecto del inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte en tres tramos de 1.20 metros con escalera, 3.80 metros y 3.00 metros con vacío; al oriente 6.55 metros con vacío, al sur 8.00 metros con vacío y al poniente en dos tramos de 5.15 metros con departamentos J-302 y 1.25 metros con vacío, arriba con azotea del edificio, y abajo con departamento J-301 indiviso 16.2% cajón de estacionamiento 12-J-301..

Por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, se ordena emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convenga. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 04 de abril del año 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.- RÚBRICA.

350-B1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y FRANCISCO PACHECO VARGAS.

ZARATE PACHECO MARIA ISABEL: demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 785/2014, a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y FRANCISCO PACHECO VARGAS, reclamando las siguientes prestaciones: A.- DE FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y FRANCISCO PACHECO VARGAS, LA DECLARACIÓN DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL LOTE DE TERRENO Y CASA IDENTIFICADO COMO LOTE 25 VEINTICINCO, MANZANA 212 DOCIENTOS DOCE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 24, AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 26, AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON LOTE 55, AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON CALLE TLATELOLCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, B.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN EL INCISO QUE ANTECEDE Y QUE APARECE INSCRITO A FAVOR DE FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 271940, DEBIENDO EN CONSECUENCIA QUEDAR INSCRITO A MI NOMBRE COMO LEGITIMA PROPIETARIA Y QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL INCISO QUE ANTECEDE, C. EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 06 seis de Septiembre de 1971 mil novecientos setenta y uno, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato privado de promesa de compraventa No. 2544 con el señor FRANCISCO PACHECO VARGAS, en su carácter de promitente comprador, respecto del lote terreno objeto de la presente Litis, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Código de este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., según datos registrales en el inciso b) de las prestaciones de esta demanda, con la medidas y colindancias ya citadas con anterioridad, el cual se acredita con el contrato privado de compraventa exhibido en el presente curso, posteriormente en la misma fecha 06 seis de Septiembre de 1971 mil novecientos setenta y uno, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., le dio la posesión material y jurídica al Sr. FRANCISCO PACHECO VARGAS, el inmueble objeto del presente juicio, el cual se acredita con la original de la Carta Posesión, exhibido en el presente curso, consecuentemente el Sr. FRANCISCO PACHECO VARGAS en su carácter de donante, en fecha de 20 veinte de Octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres, celebro

contrato privado de donante con la suscrita actora MARÍA ISABEL ZARATE PACHECO, respecto del lote y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 25 VEINTICINCO, MANZANA 212 DOCIENTOS DOCE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tal y como se acredita con el contrato privado de donación y de la cual tiene conocimiento la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., sobre la citada operación, en esta misma fecha 20 veinte de Octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres, el Sr. FRANCISCO PACHECO VARGAS, me hizo entrega material y jurídica a la suscrita Sra. MARIA ISABEL ZARATE PACHECO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, el referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día 20 veinte de octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres, fecha en que me lo dono el Sr. FRANCISCO PACHECO VARGAS, mismo que es del conocimiento de la hoy demanda FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la comunidad de que soy dueño y legítima propietaria del inmueble de referencia, desde la donación de mi parte de Sr. FRANCISCO PACHECO VARGAS hacia la suscrita del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amen de poseerlo en forma pacífica, nunca ha existido persona cual ninguna que me molesta o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA,S.A. y SR. FRANCISCO PACHECO VARGAS nunca me ha interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido por lo que asimismo, hago mia además la continuidad del propietario anterior para todos los efectos legales que haya lugar, poseo el predio en cuestión a título de propietario y de donde se deriva la posesión aludida, por los que hoy demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y Sr. FRANCISCO PACHECO VARGAS, me reconocen como legítima propietaria y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión, en estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi posesión, en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de propietaria desde hace más de 40 años, en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por prescripción positiva (usucapión), motivo por el cual y el término del presente ocuro, solicito en su oportunidad y previo los tramites de Ley, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y del mismo sea inscrito a nombre de la suscrita actora MARIA ISABEL ZARATE PACHECO en el presente Juicio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos fecha QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ECATEPEC DE MORELOS, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

2303.- 20, 31 mayo y 9 junio..

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y MARIA LÓPEZ HERNANDEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que SILVIA ARRIETA GARCÍA, le demanda; en los autos del expediente número 897/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, la prescripción positiva de lote de terreno número siete (7) de la manzana once A (11 A), Colonia EL Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie total de DOSCIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA (207.50) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 metros con lote 06; AL SUR: 20.75 metros con lote 08; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle 12; AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle 03 y la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que aparece bajo los antecedentes registrales asiento primero, del volumen treinta, Libro Primero de la Sección Primera y folio real electrónico 00168214 y la consecuente inscripción a su favor.

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietario del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato de compraventa con MARIA LÓPEZ HERNANDEZ en su carácter de vendedora y la accionante en su calidad de compradora, por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de la operación realizada y desde la celebración del contrato se puso al comprador en posesión, física y material y jurídica de bien inmueble materia de la litis de manera pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpida y en concepto de propietario.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL ACUERDO: DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

354-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO – ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1416/2015, relativo al JUICIO DE MODIFICACION DE CONVENIO promovido por GUSTAVO NAVA LUGO, en contra de YAZMIN NOGUEZ AGUILAR el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES: A.- La cesación de pensión alimenticia derivado de la cláusula primera del convenio que celebramos en el juicio 1514/2011 EN FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, B.- LA REVOCACION DE LA GUARDA Y CUSTODIA que tiene a su favor la señora YAZMIN NOGUEZ AGUILAR, respecto de mi menor hijo GUSTAVO NAVA NOGUEZ, C.- El otorgamiento y designación de la GUARDA Y CUSTODIA de mi hijo GUSTAVO NAVA NOGUEZ.

Ignorando su domicilio el Juez da conocimiento ordeno emplazar a YAZMIN NOGUEZ AGUILAR, por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación de esta población y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, debiéndose prevenir a YAZMIN NOGUEZ AGUILAR para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal bajo apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los diecisiete de mayo de dos de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

25-C1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

BANCO OBRERO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE LA PERSONA FISICA O JURIDICO COLECTIVA QUE ACREDITE TENER SU REPRESENTACIÓN.

Se le hace saber:

Que en el expediente 633/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE MALDONADO HERNÁNDEZ en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE SERGIO CARMONA ALEGRIA REPRESENTADA POR SU ALBACEA HECTOR JESÚS CARMONA MEJÍA y BANCO OBRERO S.A. DE C.V., la parte actora reclama lo siguiente: A) se declare por sentencia ejecutoriada la usucapión del departamento ubicado en ZONA D, EDIFICIO 7, DEPARTAMENTO 301 DE LA UNIDAD HABITACIONAL LOS REYES IZTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla con los siguientes datos registrales: PARTIDA 945, 946, VOLUMEN 325, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 7 DE ENERO DE 1979 y con clave catastral

0920424201070301, B) se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad a favor de BANCO OBRERO S.A. DE C.V. y C) ordene inscribir la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con cede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos: 1) En fecha 21 de febrero de 1995, la sucesión demandada celebró contrato de compraventa con BANCO OBRERO S.A. DE C.V., por conducto del INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, respecto de un departamento ubicado en ZONA D, EDIFICIO 7, DEPARTAMENTO 301 DE LA UNIDAD HABITACIONAL LOS REYES IZTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con cede en Tlalnepantla con los siguientes datos registrales: PARTIDA 945, 946, VOLUMEN 325, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 7 DE ENERO DE 1979 y con clave catastral 0920424201070301 adquirió la propiedad y posesión del inmueble. 2) Que ha poseído el inmueble desde el veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve, en forma pública, continua, pacífica, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. 3) la compraventa de dicho departamento se realizó de acto traslativo de dominio, realizando la operación formal del inmueble por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad de dinero que el demandado recibió a su entera satisfacción, y de inmediato me dio la posesión de dicho departamento 4 desde hace más de treinta y cuatro años es el poseedor y dominador del inmueble, que es el actor, quien ha cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble.,

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero del demandado BANCO OBRERO S.A. DE C.V. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; se ordena su emplazamiento por medio de la publicación de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el doce de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN fecha de acuerdo que ordena la publicación DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PABLO ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

958-A1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 426/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por VICTORIANO JESUS GOMEZ CORTES, en contra de FERNANDO UGALDE RAMIREZ y JUANA CEDILLO, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de VICTORIANO JESUS GOMEZ CORTES y por ende ha adquirido una fracción del terreno denominado PASO HONDO, marcado con el número 8, de la

calle Paso Hondo, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente cerrada de Paso Hondo, número 8, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE SEIS; AL SUR: 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE DIEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON GRANJA BAMBI; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON UNA PRIVADA. SUPERFICIE TOTAL: 135.00 METROS CUADRADOS. B). La cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 83, volumen 58, Sección Primera, Libro Primero, folio real electrónico 00016347. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Atizapán y de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del actor respecto de la fracción de terreno del lote materia del presente juicio. En base a los siguientes hechos: I.- Con fecha quince (15) de marzo del año mil novecientos noventa y siete (1997), adquirí mediante contrato privado de compraventa un fracción de terreno denominado PASO HONDO, marcado con el número ocho, de la calle Paseo Hondo, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente ubicado en Cerrada de Paso Hondo número 8, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, celebrado con el señor FERNANDO UGALDE RAMIREZ, quien declaro ser dueño de la propiedad mencionada, dicho lote cuenta con una superficie total de 135.00 metros cuadrados tal y como se acredito con el contrato privado de compraventa. II.- En la fecha de adquisición del predio de referencia me fue entregada la posesión material por la parte vendedora, misma que ha venido detentando de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, en calidad de legítima propietaria o dueña, y el pago de los impuestos correspondientes por la posesión del inmueble referido entre el Ayuntamiento de esta localidad. III.- He venido poseyendo la fracción de terreno del lote desde hace más de veinte años a la fecha; asimismo poseo dicho inmueble con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia, esto es, a título de dueño, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe requisito que exige la Ley para prescribir el inmueble y por acreditase la causa generadora de mi posesión consistente en el contrato privado de compraventa mismo que se adjunta a este escrito, celebrado con el señor FERNANDO UGALDE RAMIREZ, es por ello que promuevo juicio de Usucapión en contra de este, y de la C. JUANA CEDILLO, por ser quien aparece como legítima propietaria ante el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Atizapán y Tlalnepantla, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por este instituto IV.- Con las distintas documentales que se exhiben como anexos de mi demanda, así como las declaraciones de mis testigos, los cuales me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno, acreditaré plenamente mi posesión a título de propietario del bien inmueble a usucapir Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de seis de abril de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a los codemandados FERNANDO UGALDE RAMIREZ y JUANA CEDILLO, mediante edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponde. Habiendo fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordene la publicación; seis de abril de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

952-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELIGIO CEDILLO Y JOSÉ FUENTES SANDOVAL.

Por este conducto se les hace saber que GERARDO FUENTES-CABALLERO les demanda en el expediente número 9/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, la prescripción positiva del lote del terrero número diez, de la manzana 1 uno de la calle 5, cinco, con número oficial 174, entre las calles de Malinalco y Pirules, Colonia Juárez Pantitlán, Cuidad Nezahualcóyotl, Estado de México y la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que aparece a favor del C. ELIGIO CEDILLO bajo los antecedentes registrales Partida 546, Volumen 106, Libro Primero, Sección Primera de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, bajo folio real electrónico número 00172128 y la consecuente inscripción a su favor, con una superficie de 227.47 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.90 metros con lote 09 Fracción Sur; AL SUR: en 16.85 con lote 09 de la Colonia Nezahualcóyotl; AL ORIENTE: en 12.00 metros con Calle 5; -AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 1 Fracción Sur.

La parte actora manifiesta que el día dieciséis de enero del mil novecientos noventa y uno, adquirió el lote del terrero número diez, de la manzana 1 uno de la calle 5, cinco, con número oficial 174, entre las calles de Malinalco y Pirules, Colonia Juárez Pantitlán, Cuidad Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de un contrato privado de compra venta celebrado entre el señor JOSE FUENTES SANDOVAL en su carácter de vendedor y el accionante en su calidad de comprador, cubriendo la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N.) por concepto de pago de la operación realizada y desde la celebración del contrato se puso al comprador en posesión, física y material y jurídica de bien inmueble materia de la litis de manera pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpida y en concepto de propietario.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación en este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS DE LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: 11/ABRIL/2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

353-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BRENDA MALDONADO GALINDO.

Por medio del presente y a lo ordenado en autos de fechas once, dieciocho de abril y seis de mayo del año mil dieciséis en curso, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 311/1997, promovido por JAVIER MALDONADO ALCANTARA, en contra de EUSEBIO MALDONADO ALCANTARA SU SUCESION por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestación del actor, a continuación. a) La disolución y liquidación de la copropiedad que una respecto del inmueble y locales comerciales marcado actualmente con el número 53 de la Avenida Morelos en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b) La rendición de cuentas por la administración materia de la copropiedad. c) El pago de los gastos y costas que el presente origina. Quedando los siguientes HECHOS: 1.- Mediante escritura notarial número 28,472 de fecha 11 de mayo de 1988 JAVIER MANDONADO ALCANTARA en unión con EUSEBIO MALDONADO ALCANTARA, adquirimos para sí, pro-indiviso y por partes iguales la propiedad y pleno dominio del lote de terreno denominado "Teopalcantilla" y locales comerciales construidos sobre dicho terreno, marcado con el número 53 de la calle Morelos de este Municipio. 2.- Adquiriendo el suscrito y el autor de la sucesión demandada por compra venta realizada en nuestra calidad de compradores con los señores JUAN ORTEGA MORALES en su carácter de albacea del señor NICOLAS ORTEGA MORALES, ANTONIO ORTEGA OSORIO, IRMA ORTEGA OSORIO con conocimiento de su esposo HECTOR MORALES ROJAS, ENRIQUETA ORTEGA OSORIO con conocimiento de su esposo GILBERTO TORRES JERONIMO, MARICELA ORTEGA OSORIO con el conocimiento de su esposo JOSE DE JESUS TORRES JERONIMO, RAQUEL ORTEGA OSORIO, GUDELIA ORTEGA OSORIO con conocimiento de su esposo JAIME CARMONA ORTEGA, GUILLERMO ORTEGA OSORIO con conocimiento de su esposa AMALIA RODRIGUEZ DE ORTEGA, todos ellos en su carácter de herederos de la sucesión del señor NICOLAS ORTEGA MORALES y como vendedores tal y como se desprende del propio documento exhibido como base de la acción. 3.- El inmueble objeto de la copropiedad tiene una superficie de conformidad con el documento base de la acción de 549.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 22.75 metros con camino nacional, ahora Avenida Morelos, AL SUR: en 21.70 metros con propiedad de ANDRES JIMENEZ, AL ORIENTE: en 29.20 metros con propiedad de JESUS SALINAS, AL PONIENTE: en 29.40 metros con propiedad de AUSENCIO SALINAS, 4.- El precio de la operación de compra venta fue de la cantidad de VEINTITRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., 5.- Por convenio expreso sería administrado por EUSEBIO MALDONADO ALCANTARA, conviniendo que por la administración y explotación de los locales comerciales y bodegas pagaría en aquel entonces la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188, 194 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL PERIODICO LA PRENSA DE LA CIUDAD

DE MEXICO. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN SEIS DE MAYO Y DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1019-A1.-30 mayo, 9 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a EFRAIN RAUL MARTINEZ PEREZ que en el expediente 901/2014, se ha denunciado JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JAIME MARTINEZ AVILA por NATALIA ELODIA MARTINEZ DEL PRADO, haciendo del conocimiento lo siguiente: 1.- En fecha 16 de enero de 2014, falleció JAIME MARTINEZ AVILA. 2.- Le sobreviven su hija NATALIA ELODIA MARTINEZ DEL PRADO, su hijo PEDRO JAIME MARTINEZ PEREZ, su hijo DAVID JOSE MARTINEZ PEREZ y su hijo EFRAIN RAUL MARTINEZ PEREZ. El domicilio de PEDRO JAIME MARTINEZ PEREZ fue el ubicado en Norte 18, Número 801, Manzana 1247, Lote 08, Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. El domicilio de DAVID JOSE MARTINEZ PEREZ también hijo del de cujus con la edad de treinta y tres años, y que tampoco proporcionaba alimentos ni cuidados al autor de la sucesión tiene su domicilio en Norte 18, Número 801, Manaza 1247, Lote 8, Colonia Independencia, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Existe un tercer hijo siendo EFRAIN RAUL MARTINEZ PEREZ, quien tiene la edad de 29 años y del cual se desconoce su paradero. 3.- El último domicilio del fallecido fue el ubicado en NORTE 18, NÚMERO 801, MANZANA 1247, LOTE 8, COLONIA INDEPENDENCIA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO y se hace del conocimiento que el mismo tenía como propiedad el inmueble ubicado en Norte 18, Número 801, Manzana 1247, Lote 08, Colonia Independencia, un local comercial con valor aproximado de \$45,000 (cuarenta y cinco mil pesos) con giro de miscelánea, bienes que se encuentran en posesión de PEDRO JAIME MARTINEZ PEREZ y DAVID JOSE MARTINEZ PEREZ. 4.- La denunciante desconoce si el de cujus dejó testamento y no sabe si existe algún otro heredero directo. En cumplimiento a lo ordenado por autos de 30 de septiembre de 2015 se concede a EFRAIN RAUL MARTINEZ PEREZ el plazo de 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a fin de que comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos hereditarios, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se le tendrá por precluido su derecho para apersonarse en el presente juicio. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciséis, haciéndole constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-DOY FE.-SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

351-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 532/14.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE BENJAMIN GOMEZ MENDOZA expediente: 532/14 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, en cumplimiento al auto de fecha quince de febrero de dos mil quince en relación con el de veintidós de febrero y siete de marzo y veinte de abril de dos mil dieciséis, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble, identificado como: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD 2-G, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MASCAT", así como el UNO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$449,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículos 486 fracción II y III de la Legislación Procesal invocada se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MEXICO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ACUERDO A SU LEGISLACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2438.-30 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 532/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE ROJAS MORALES, respecto al predio denominado "La Milpa" ubicado en Cañada de Alférez, Lerma, México, que consta de una superficie aproximada de 8,684.36 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: cinco líneas 15.57 metros, 68.37

metros, 65.73 metros, 31.59 metros, y 30.16 metros, con calle Chupamirto, ESTE: 5.64 metros, con ambas calles el Chupamirto y Pinos, AL SUR: 49.61 metros, 31.71 metros, 18.29 metros, 16.91 metros, 20.23 metros, 20.84 metros, 14.77 metros, 16.20 metros, 11.42 metros, todas con calle los Pinos, también conocida como Camino Nacional OESTE: 79.55 metros antes con terreno de José de Jesús Calderón Ojeda, actualmente con terreno propiedad de Qualamex S.A. de C.V.; el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.

Edictos que se expiden el día veintisiete (27) días de mayo de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

2559.-6 y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LUÍS CORONA LUGO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la fracción del inmueble denominado "TEPETLAPA" ubicado en el poblado de San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México, persona que adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con su anterior propietaria C. PAULA TORRES OCAMPO, de fecha once de abril del año dos mil diez, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 27.50 metros y colinda con ALAN RUIZ TERRAZAS; AL SUR: 27.50 metros y colinda con ALFREDO MAURILIO ROSALES GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con EFRÉN GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE 10.00 metros y colinda con CALLE PINO, con una superficie aproximada de 275.00 metros cuadrados. Así mismo el hoy promovente manifestó que el inmueble con antelación descrito carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco; el actor manifiesta que ha venido ejercitando actos de dominio, que posee de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietario, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, que el inmueble objeto del presente procedimiento no contencioso, no forma parte ni pertenece al ejido del Poblado San Simón, Municipio de Texcoco. Por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordena la notificación por EDICTOS, a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; DOY FE.

Validación: Texcoco, Estado de México, 25 de Mayo del año 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

396-B1.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

En los autos del expediente número 67/16, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por J. CONCEPCION DAVID TOVAR CRISTOBAL, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, ordenó publicar un extracto de los datos de la presente solicitud, con fecha 31 de enero del año 2000, el señor LUIS TOVAR MUCIÑO vendió al actor una fracción de terreno ubicado en paraje denominado GUEDFE camino Jilgueros, número 12, San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa de fecha antes referida, el día de la celebración del contrato de mérito me dio la posesión material de la fracción de la propiedad. La fracción de terreno que el señor LUIS TOVAR MUCIÑO vendió y que el actor posee desde el 31 de enero de 2000 tiene una superficie total de 360.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 26.43 colinda con camino Jilgueros, al sur: en cinco líneas de 5.48 m. 280 m, 4.45 m. 040 m. y 20.67 y colinda con Luis Tovar Muciño, al oriente en tres líneas de 7.31 m, 3.50 m. y 5.02 m, colinda con estacionamiento, al poniente en 12.95 m, colinda con Luis Tovar Muciño, acto jurídico que genero su derecho a poseer el inmueble paraje denominado GUEDFE camino Jilgueros, número 12, San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, ejerciendo la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipio de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México, debiendo publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual a mayor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.- Se expiden a los once días del mes de marzo dos mil dieciséis.- DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de febrero de 2016.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1065-A1.-6 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LANDA ESCAMILLA.

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha quince de marzo del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil Usucapión, bajo el expediente número 607/2015 promovido por JUANA GRACIELA PEREZ GAMERO, en contra de JOSE LANDA ESCAMILLA, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las prestaciones: A).- La prescripción positiva de una fracción del inmueble ubicado en manzana 342, lote 24, Colonia Granjas Independencia, actualmente Avenida Sagitario, manzana 17 lote 54, Colonia Granjas Independencia Sección B, del Municipio de

Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La inscripción a mi favor de una fracción del inmueble antes referido en el inciso A) ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio se transcribe la relación sucinta respecto de los hechos: 1.- En fecha 4 de Agosto del año 1982, a través de contrato, adquirió el C. JOSÉ LANDA ESCAMILLA el predio antes indicado, entregando al momento la operación de la posesión del inmueble. 2.- El predio que pretendió usucapir antes referido. 3.- Predio antes referido inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México con Folio Real Electrónico 00133008 a favor de JOSÉ LANDA ESCAMILLA. 4.- Por considerar que se reúnen los requisitos tales para poseer el inmueble en calidad de propietario se acredita con el contrato privado de compraventa indicado, así como en forma pacífica, pública y de buena fe. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos su última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVOS EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2594.-7, 8 y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ARNULFO CAMILO VILLARREAL AVELINO, por su propio derecho, bajo el expediente número 229/2016, promueve ante el Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle José María Pino Suárez sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.92 metros con calle José María Pino Suárez; AL SUR: 10.57 metros con Jesús Rangel Salas; AL ORIENTE: 19.35 metros con Andador Familiar; y AL PONIENTE: 20.25 metros con Rosa Zamora Villanueva, actualmente Benito Navarrete Mendoza; con una superficie de 220.668 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- Validación del edicto acuerdo de fecha tres (03) de marzo y veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario Licenciada Erenyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

1068-A1.-6 y 9 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas quince de abril y cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, dictado en el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de ANGEL GUTIERREZ MARTINEZ y OTRA, expediente 115/2010, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, señaló para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573, del Código Procesal Civil, procédase al remate, respecto del bien inmueble consistente en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO "CUATRO D", CALLE RETORNO NUEVE, BRISA NUMERO OFICIAL CUATRO, LOTE DE TERRENO NUMERO DIECINUEVE, MANZANA VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS" UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para esta almoneda, la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIÓDICO "LA RAZON" EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Y TODA VEZ QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.-RÚBRICA.

2451.-30 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

Se le hace saber, que en el expediente número 510/2016, que se tramita en este Juzgado, VICTOR ERNESTO RUIZ CAPETILLO RUIZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 3.10 metros y colinda con Vidal Gutiérrez, AL NORESTE: 36.36 metros y colinda con Vidal Gutiérrez, AL ESTE: 30.83 metros colinda con Sara Miguel Trujillo, AL SUR: 38.23 metros, colinda con Calle el Ocote, y AL OESTE: 55.65 metros colinda con Camino de Acceso, con una superficie aproximada de 1,500.34 M2. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma de Villada, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.-FECHA VALIDACION 23 DE MAYO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

2558.-6 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 517/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUSTINO SÁNCHEZ VALDES, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 3, colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Villa Cuauhtémoc Oztolotepec, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 25.60 mts. y colinda con EVARISTO COLÍN, AL SUR: 25.60 mts. y colinda con CERRADA SAN ANTONIO, AL ORIENTE: 15.00 mts. con GENOVEVA SALVADOR LIMÓN, AL PONIENTE: 15.00 mts. y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO, con una extensión superficial de 384.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el uno (01) de junio de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLIN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLIN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2551.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALBERTO PATRICIO ZEFERINO.

ISABEL REYES MONTALVO, en el expediente 395/2016, solicita en la vía especial de DIVORCIO incausado, en tramitación predominante oral, se emplace a ALBERTO PATRICIO ZEFERINO, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 25 de febrero del año 1998, ISABEL REYES MONTALVO Y ALBERTO PATRICIO ZEFERINO contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el quinto oficial del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México; 2.- Establecieron su domicilio conyugal en CALLE SAN MARQUEÑA NUMERO 34, COLONIA BENITO JUAREZ, DE ESTE MUNICIPIO, 3.- De ésta relación no procrearon hijos, 4.- Que el domicilio actual de ISABEL REYES MONTALVO, es el ubicado en CALLE DIAMANTE MZ. UNO, LOTE UNO, COL. SAN AGUSTIN EN CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO, 5.- Durante este matrimonio no se adquirieron muebles que motiven liquidación conyugal, por lo que se da por terminada, 6. Así mismo se hace del conocimiento que ambos cónyuges tienen trece años de vivir separados sin que a la fecha se sepa del paradero de ALBERTO PATRICIO ZEFERINO.; por lo que se solicita se dé por terminado el vínculo matrimonial que a la fecha existe.

Por ignorándose su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo, no comparece por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaria para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día veinte de marzo del dos mil quince.- Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: el día 27 de marzo del año dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

376-B1.-31 mayo, 9 y 20 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 16569-1/2016, La C. MARIA MANUELA FERRER CHÁVEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TAXHIÉ Municipio de POLOTITLAN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 170.00 METROS con PROPIEDAD DEL SEÑOR MACARIO FERRER CHÁVEZ Y ACCESO PRIVADO. Al Sur: 44.00 METROS con PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER BASURTO GARCÍA ROJAS, Al Oriente: EN CUATRO LINEAS: LA PRIMERA DE 50.00 METROS, LA SEGUNDA DE 60.00 METROS, LA TERCERA DE 43.00 METROS Y LA CUARTA DE 55.00 METROS con PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER BASURTO GARCÍA ROJAS. Al Poniente: 200.00 METROS con PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN ADOLFO GARFIAS BENÍTEZ. Con una superficie aproximada de 16,317.46 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- JILOTEPEC, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.- RÚBRICA.

2552.- 6, 9 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE**, de fecha **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**,

pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ANTONIO CÉSAR HERNÁNDEZ**, que otorgaron las señoras **OLGA CÉSAR ZETINA, MODESTA CÉSAR ZETINA y TERESA CÉSAR ZETINA**, en su carácter de hijas, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-
RÚBRICA.

2480.- 31 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO**, de fecha **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **KIYOME MURAKAMI TAHATA**, que otorgaron los señores **EDUARDO OLIVA MURAKAMI, ABRAHAM OLIVA MURAKAMI, MÓNICA OLIVA MURAKAMI, TRINIDAD OLIVA MURAKAMI y VICTOR HUGO OLIVA MURAKAMI**, en su carácter de hijos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-
RÚBRICA.

2479.- 31 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS**, de fecha **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **TRINIDAD ZETINA PEÑA**, quien también fue conocida como M. **TRINIDAD ZETINA y M. TRINIDAD ZETINA DE CÉSAR**, que otorgaron los señores **OLGA CÉSAR ZETINA, MODESTA CÉSAR ZETINA y TERESA CÉSAR ZETINA**, en su carácter de hijos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión,

declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-
RÚBRICA.

2481.- 31 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3
HIDALGO, TLAXCALA
AVISO NOTARIAL**

CONVOCA: A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaría Pública Número Tres, de la Demarcación de Hidalgo, Tlaxcala, se está tramitando el Procedimiento Especial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus RODOLFO NICOLÁS CALACICH CASASUS y/o RODOLFO NICOLÁS CALACICH CASAASUS y MARÍA CRISTINA LEDESMA LLANES, el primero quien tuvo su último domicilio en La Unidad Habitacional Xicohtécatl número doce, Tepecticpan, Tlaxcala; y la segunda en Norte doce número setenta y cinco, Fraccionamiento San Carlos Ecatepec de Morelos, Estado de México, denunciado por la señora ROSA ELENA CALACICH CASASUS en su carácter del ALBACEA PROVISIONAL; Por lo que se hace de su conocimiento a todo aquel interesado presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente aviso a deducir sus derechos que les pudieran corresponder, relativo al Instrumento número 5,679, volumen 61, de fecha 15 de febrero de 2016, del índice de Notaría Pública Número Tres, de la Demarcación de Hidalgo, Tlaxcala, ubicada en calle Guillermo Barroso Corichi número trece, Colonia Centro, Tlaxcala.

ATENTAMENTE

TLAXCALA DE XICHOHTÉCATL, A 15 DE FEBRERO DE 2016.

DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, TLAXCALA.

2477.- 31 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de Mayo de 2016.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 30,306 del volumen 656, de fecha veinte de mayo del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO VALDES

BASURTO (también conocido como FRANCISCO VALDES BASURTO), que formalizan las señoras MARIA OLIVA VALDES ALVAREZ, también conocida como MARIA OLIVIA VALDES ALVAREZ) y DOLORES VALDES ALVAREZ también conocida como MA. DOLORES VALDES ALVAREZ, MARÍA DOLORES VALDES ALVAREZ y MA. DE LOS DOLORES), en su calidad de hijas del de cujus, quienes comparecen por su propio derecho. II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL de los señores RICARDO CASTAÑEDA BUENDIA y GABRIEL PÉREZ RESANO. III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, a bienes del señor FRANCISCO VALDES BASURTO (también conocido como FRANCISCO VALDES BASURTO) que otorgan los señores MARIA OLIVA VALDES ALVAREZ, también conocida como MARIA OLIVIA VALDES ALVAREZ) y DOLORES VALDES ALVAREZ también conocida como (MA. DOLORES VALDES ALVAREZ, MARÍA DOLORES VALDES ALVAREZ y MA. DE LOS DOLORES) en su calidad de hijas del de cujus, por su propio derecho, y; IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor FRANCISCO VALDES BASURTO también conocido como FRANCISCO VALDES BASURTO) que formalizan las señoras MARIA OLIVA VALDES ALVAREZ, también conocida como MARIA OLIVIA VALDES ALVAREZ) y DOLORES VALDES ALVAREZ también conocida como MA. DOLORES VALDES ALVAREZ, MARÍA DOLORES VALDES ALVAREZ y MA. DE LOS DOLORES) en su calidad de herederas con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del código de procedimientos civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.-----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1028-A1.- 31 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "33,472", de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras LAURA SANTANA VELÁZQUEZ y ELIZABETH MARLENE PÉREZ SANTANA, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LEONEL PÉREZ SÁNCHEZ, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor LEONEL PÉREZ SÁNCHEZ, ocurrida el día veintiocho de febrero del año dos mil doce.

2.- Matrimonio de los señores LEONEL PÉREZ SÁNCHEZ y LAURA SANTANA VELÁZQUEZ.

3.- Nacimiento de la señora ELIZABETH MARLENE PÉREZ SANTANA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 26 de mayo de 2016.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GERREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

2487.- 31 mayo y 9 junio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

FE DE ERRATAS

**Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)
Dirección General Pecuaria
Gaceta del Gobierno No. 39, Fecha de Publicación 29 de febrero de 2016**

Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Pecuario

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Página 6 Componente Desarrollo Pecuario:</p> <p>6.2 MONTO DEL APOYO f) Sementales Ovinos: El apoyo gubernamental será de 70% del valor del semental o hasta \$7,500.00; con apoyo máximo de 4 sementales por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. Asimismo, deberá contar con un rebaño de al menos 10 vientres ovinos por cada semental solicitado.</p>	<p>Página 6 Componente Desarrollo Pecuario:</p> <p>6.2 MONTO DEL APOYO f) Sementales Ovinos: El apoyo gubernamental será de 70% del valor del semental o hasta \$10,000.00; con apoyo máximo de 4 sementales por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. Asimismo, deberá contar con un rebaño de al menos 10 vientres ovinos por cada semental solicitado.</p>

**Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)
Dirección General Pecuaria
Gaceta del Gobierno No. 39, Fecha de Publicación 29 de febrero de 2016**

Lineamientos y Manuales de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO) Programa Integral de Desarrollo Pecuario 2016, Componente “Acciones Prioritarias Pecuarias”



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Página 15 Componente Acciones Prioritarias Pecuarias. 4.1 2 MONTOS DEL APOYO h) Sementales Ovinos Nacional: El apoyo gubernamental será de 70% del valor del semental o hasta \$7,500.00; con apoyo máximo de 4 sementales por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. Asimismo, deberá contar con un rebaño de al menos 10 vientres ovinos por cada semental solicitado.</p>	<p>Página 15 Componente Acciones Prioritarias Pecuarias. 4.1 2 MONTOS DEL APOYO h) Sementales Ovinos Nacional: El apoyo gubernamental será de 70% del valor del semental o hasta \$10,000.00; con apoyo máximo de 4 sementales por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. Asimismo, deberá contar con un rebaño de al menos 10 vientres ovinos por cada semental solicitado.</p>

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: “ Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas”.

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y
Evaluación
(Rúbrica).

Lic. en I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y
Evaluación
(Rúbrica).



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FRANCISCO MONTOYA HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 4 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 510.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: ubicado en el Fraccionamiento de tipo Popular urbano y Conjunto Habitacional “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, RESPECTO AL LOTE 3 MANZANA 01, SUPERMANZANA 2, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOR OESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 42.- AL NOR ESTE: 22.50 MTS. CON LOTE 02.- AL SUR ESTE: 7.00 MTS. CON AV. CENTRAL.- AL SUR OESTE: 22.50 MTS. CON LOTE 4.- SUPERFICIE DE: 157.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de mayo del 2016.

ATENTAMENTE

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1096-A1.-9, 14 y 17 junio.